POLICÍA NACIONAL
ESCUELA PROVINCIA DEL SUMAPAZ
INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ

Fusagasugá, 03 julio de 2020

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"COMPRA DE EQUIPOS BÁSICOS DE DESINFECCIÓN Y PREVENCIÓN ANTE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 PARA LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ"

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
41112224	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y PRUEBA	INSTRUMENTO DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	INSTRUMENTO DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR	TERMÓMETRO INFRARROJO
30181504	COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES	INSTALACIONES DE PLOMERIA	MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS	LAVAMANOS PORTATIL
40101601	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DE AIRE	CIRCULACIÓN DE AIRE, PIEZAS Y ACCESORIOS	SECADORES DE MANO

1.2 VALOR ESTIMADO

CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS ($ 4.038.816,00) M/CTE

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Plan de adquisiciones 2020

Recurso 10 SSF

RUBRO	NOMBRE	VALOR
A-02-01-01-004-008-02	Termómetro medico digital infrarrojo	$ 2.200.000,00
A-02-01-01-004-003-09	Lavamanos fabricado en acero inoxidable tipo 304, poceta con bordes redondeados, incluye grifería, cifón, dispensador de jabón, accionamiento de pedal, con instalación	$ 3.600.000,00
A-02-01-01-004-006-09	Secador de manos satinado en acero inoxidable / compacto plus / automático infrarrojo	$ 1.419.455,00

Certificación Plan de Adquisiciones No. 624 del 08/06/2020 por valor de **($7.219.455,00)** expedido por el responsable del Plan de Adquisiciones ESSUM.

1.4 CLASE DE CONTRATO

Contrato de compraventa- Mínima cuantía

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que tengan dentro de su objeto social o actividad económica, la facultad de desarrollar y ofrecer los bienes o servicios del objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

En este sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Por lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el termino de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.

Posteriormente el Gobierno Nacional expidió el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19" ordenando una serie de actividades tendientes a evitar contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, autorizando la adopción de medios electrónicos en las actuaciones administrativas. En este Decreto, el Gobierno Nacional en el artículo 7 ordena que "Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y con los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente".

Así mismo, el Gobierno Nacional a través del Decreto 457 del 22 de marzo del 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", ordenó "el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19", medida que fue extendida por el Decreto 531 del 08/04/2020 hasta las 00:00 horas del día 27/04/2020 y luego se prolongó hasta las 00:00 horas del día 11/05/2020 mediante el Decreto N°593 del 24/04/2020, y que como institución garante de los derechos constitucionales es deber de la Policía Nacional hacer cumplir la medida, se debe contar con los elementos necesarios para la protección personal en el ejercicio de las funciones encomendadas, y por tal razón los elementos objeto de este estudio previo son necesarios y de imperiosa necesidad, para contribuir así a la misión de la institución, buscando preservar la seguridad y convivencia ciudadana en Colombia, dotando a sus funcionarios de elementos de protección en el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Frente a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia del coronavirus COVID-19, la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz “Intendente Maritza Bonilla Ruiz”, mediante la Resolución No. 029 del 25 de marzo de 2020, declaró la Urgencia Manifiesta, ordenando adoptar "las medidas en materia de contratación estatal, para que la unidad realice la adquisición de bienes, obras o servicios, necesarios para atender el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivada de la pandemia generada por el COVID-19, mientras se encuentre vigente la declaratoria de emergencia sanitaria por parte de las autoridades competentes"; así mismo, se ordene "Acoger las Órdenes impartidas por el Presidente de la República a través del Decreto 440 de 2020 en los procesos de contratación aperturados, adjudicados o en ejecución, adelantados por esta unidad, o para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19". Igualmente, el gobierno nacional expidió el Decreto N°0551 del 15/04/2020 “Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco de Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica” donde se declara la excepción del cobro del IVA, en los productos objeto del proceso de contratación del presente documento.

Ciñéndonos a los procedimientos y a lo estipulado por parte de los procesos contractuales en la pagina COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO y ACUERDO MARCO DE PRECIOS se establece que no se encuentra en su totalidad los elementos en la página consultada que se requieren para la prevención y mitigación de la emergencia sanitaria para soportar logísticamente dichos elementos para el uso del personal e instalaciones de la unidad.

Por lo anterior, la Policía Nacional mediante la Resolución No.01063 del 30 de marzo del 2020, realizo los traslados presupuestales apropiando la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.219.455,00), para la adquisición de elementos de prevención en la pandemia del COVID 19, a la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz", así mismo, dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz", se tiene programada la compra EQUIPOS BÁSICOS DE DESINFECCIÓN Y PREVENCIÓN ANTE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 por la suma de **($7.219.455,00)** MCTE, contratar, aplicando la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA" enunciada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007.

Se requiere que el presente proceso se adelante en el mes de julio de 2020.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO (NO APLICA PARA MINIMA CUANTIA)

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.5 MÍNIMA CUANTÍA

El Decreto 1082 de 2015, reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, el cual para el caso de estudios previos cita en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Lo siguiente: "Estudios Previos. La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La descripta sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Por lo anterior, para la elaboración de los estudios y documentos previos que correspondan a procesos de Mínima Cuantía, el numeral 3 del presente formato de elaboración de estudios y documentos previos no se incluirá al momento de la estructuración del mismo.

Igualmente se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, de la citada norma.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE. Así mismo deberá allegar las respectivas certificaciones según sea el caso.

Este aspecto se verificará en el **Anexo 2** Especificaciones Técnicas Mínimas

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.2.1 Evaluación Económica

La adjudicación del presente proceso se efectuara en forma total y su procedimiento será como lo estipula en el artículo 94 de la ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el Numeral 4; como cita:

"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

4.1.3. Capacidad operativa (en caso de que aplique)

El oferente y futuro contratista debe **certificar por escrito** que cuenta con la capacidad operativa, para la ejecución del contrato, así mismo deberá contar con la infraestructura, personal altamente calificado, recursos necesarios para cumplir con las condiciones señaladas en el presente estudio previo; igualmente, el oferente debe **certificar por escrito** que para la ejecución del contrato cuenta con la disponibilidad de los bienes objeto del presente estudio previo para su respectiva entrega dentro de los términos previstos.

Este aspecto se verificará en el **Anexo 2** Especificaciones Técnicas Mínimas

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

Los bienes objeto a contratar en el presente proceso se deberán entregar en el Almacén de Intendencia de la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz ubicada en el municipio Fusagasugá Cundinamarca calle 19 No. 50-24 Barrio La Gran Colombia y en presencia del supervisor del contrato.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación y ejecución será en forma total, de acuerdo a los parámetros definidos en el **Anexo No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS,** previa aceptación del supervisor del contrato, sin sobrepasar el plazo de ejecución ni la vigencia 2020**.**

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba con ocasión del presente estudio de conveniencia y oportunidad será de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza del contrato, expedición del registro presupuestal y notificación del supervisor del contrato.

5.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente la radicación de la factura y/o cuenta de cobro (según aplique), de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Al igual que la presentación de los siguientes documentos así:

- Factura Original o cuenta de cobro (Según aplique) (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal SECOP II, antes de ser radicada en la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz)
- Original de la constancia del recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato
- Planilla de pago de parafiscales del mes que tramita la cuenta
- Certificación por escrito del Paz y salvo de la cancelación de parafiscales del mes que tramita la cuenta.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional – Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

El oferente deberá cumplir a cabalidad lo establecido en la Ley 1819 en el párrafo transitorio segundo del artículo 308 modifica el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, estableciendo que a fecha de 1 de enero de 2019

todos los contribuyentes obligados a declarar y pagar el IVA y el impuesto al consumo deberán expedir factura electrónica. Y todas aquellas normas y leyes en el referente de la facturación electrónica.

5.5. SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela o quien haga sus veces; o quien designe la señora Directora de la Escuela, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 00090 de 2018.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (NO APLICA PARA MINIMA CUANTIA)

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL (NO APLICA PARA MINIMA CUANTIA)

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y hasta por el valor total de los "*COMPRA DE EQUIPOS BÁSICOS DE DESINFECCIÓN Y PREVENCIÓN ANTE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 PARA LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ"* según la propuesta de menor valor presentada por los oferentes, en caso de evidenciarse dinero sobrante, este se reducirá, en atención a la anualidad del presupuesto, La Escuela Provincia de Sumapaz no hará adjudicaciones parciales del contrato.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, se debe utilizar la matriz de riesgos indicada en dicho Manual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo.

Patrullera **LUISA FERNANDA ESPINOSA GARCIA**
Responsable SG-SST

ANEXO No. 1

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

En este sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Por lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el termino de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.

Posteriormente el Gobierno Nacional expidió el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19" ordenando una serie de actividades tendientes a evitar contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, autorizando la adopción de medios electrónicos en las actuaciones administrativas. En este Decreto, el Gobierno Nacional en el artículo 7 ordena que "Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y con los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente".

Así mismo, el Gobierno Nacional a través del Decreto 457 del 22 de marzo del 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", ordenó "el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19", medida que fue extendida por el Decreto 531 del 08/04/2020 hasta las 00:00 horas del día 27/04/2020 y luego se prolongó hasta las 00:00 horas del día 11/05/2020 mediante el Decreto N°593 del 24/04/2020, y que como institución garante de los derechos constitucionales es deber de la Policía Nacional hacer cumplir Ia medida, se debe contar con los elementos necesarios para la protección personal en el ejercicio de las funciones encomendadas, y por tal razón los elementos objeto de este estudio previo son necesarios y de imperiosa necesidad, para contribuir así a la misión de la institución, buscando preservar la seguridad y convivencia ciudadana en Colombia, dotando a sus funcionarios de elementos de protección en el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Frente a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia del coronavirus COVID-19, la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz “Intendente Maritza Bonilla Ruiz”, mediante la Resolución No. 029 del 25 de marzo de 2020, declaró la Urgencia Manifiesta, ordenando adoptar "las medidas en materia de contratación estatal, para que la unidad realice la adquisición de bienes, obras o servicios, necesarios para atender el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivada de la pandemia generada por el COVID-19, mientras se encuentre vigente la declaratoria de emergencia sanitaria por parte de las autoridades competentes"; así mismo, se ordene "Acoger las Órdenes impartidas por el Presidente de la República a través del Decreto 440 de 2020 en los procesos de contratación aperturados, adjudicados o en ejecución, adelantados por esta unidad, o para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19". Igualmente, el gobierno nacional expidió el Decreto N°0551 del

15/04/2020 “Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco de Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica” donde se declara la excepción del cobro del IVA, en los productos objeto del proceso de contratación del presente documento.

Por lo anterior, la Policía Nacional mediante la Resolución No.01063 del 30 de marzo del 2020, realizo los traslados presupuestales apropiando la suma de SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($7.100.00,00), para la adquisición de COMPRA DE EQUIPOS BÁSICOS DE DESINFECCIÓN Y PREVENCIÓN ANTE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, a la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz “Intendente Maritza Bonilla Ruiz”, así mismo, dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz “Intendente Maritza Bonilla Ruiz”, se tiene programada esta compra por la suma de SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($7.100.00,00), en el ejercicio de sus funciones y así lograr suplir parte de las necesidades frente a la declaración de Emergencia sanitaria, es pertinente y jurídicamente apropiado, basado en los hechos arriba enunciados, contratar, aplicando la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA" enunciada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, para adquirir algunos elementos básicos de desinfección y prevención necesarios para la protección de las mujeres y hombres que pertenecen y prestan sus servicios en esta unidad, ya que la unidad no cuenta con los mismos y es de imperiosa necesidad para proteger la vida de los funcionarios y de la ciudadanía objeto del servicio de policía que presta esta unidad.

Se requiere que el presente proceso se adelante en el mes de julio de 2020.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN MERCADO

En el mercado existen diversas empresas que pueden ofrecer a la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, la venta de los materiales necesarios para suplir dichas necesidades y si participan deben estar habilitadas de acuerdo a la ley para ofertar estos bienes.

ANÁLISIS DEL SECTOR: La adquisición de estos elementos pertenece al sector de productos de higiene y aseo, que pueden efectuar contratos de compra venta, en este campo existen personas naturales y jurídicas que desarrollan esta actividad económica, los cuales son posibles oferentes, se pueden observar empresas fabricantes, distribuidoras y comercializadoras de “*EQUIPOS BÁSICOS DE DESINFECCIÓN Y PREVENCIÓN ANTE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 PARA LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ”*, siendo un amplio rango de posibilidades para que oferten estos elementos, teniendo en cuenta que el sector de higiene y aseo tiene una amplia cobertura especialmente en Bogotá, el departamento de Cundinamarca y el Tolima.

a) IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Podrán participar, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica señaladas. Esto quiere decir que pueden participar todas las personas que tengan la posibilidad de comercializar estos bienes que se pretenden contratar, con el propósito de asegurar la escogencia de la propuesta más favorable para la Escuela, según el sondeo realizado en la jurisdicción existen empresas fabricantes, comercializadoras y distribuidoras de elementos básicos de protección personal, dentro de las cuales encontramos las siguientes:

- **IMPORT BUSSINES SAS** — **Carrera 71 # 58ª 60 Sur Bogotá**
- **CLINICAS ODONTOLOGICAS EL ARTE DE HACER SONRISAS** — **Calle 53 Sur # 17-14 Bogotá**
- **ASEFCO** — **Carrera 45ª 145 – 95 TO 3 Apto 403 Bogotá**

- **JOSERRAGO** — **Carrera 14 # 17-40 Bogotá**
- **ECOBAÑO** — **Calle 162 # 22-28 Soledad Atlántico**
- **MADERPLAST** — **Carrera 56 # 9-46 Bogotá**

- **ECONOMIZADORES** — **Carrera 16ª # 78-75 Oficina 201 Bogotá**
- **TECNOVIENTOS** — **Carrera 68 F # 21-71 Sur Bogotá**
- **TIENEX SAS** — **Carrera 90 # 23J-22 Bodega 155 Bogotá**

- **JJTORRES SUMINISTROS** — **DIG 15 B 104-46 CA 288 UR B COMPOSTELLA 2 BOGOTA D.C Bogotá TEL: 9204777/ 320 30495444 CORREO: jjtorresventas@gmail.com**
- **SERVICIOS Y SOLUCIONES E.R** — **CRA 98ª · No. 45-51 Apto 404-1 TEL: 312 8092615 308 1368 Cali CORREO serviosysolucciones.er@gmail.com**

a) PRECIOS DE MERCADO: Una vez definidos los posibles proveedores se hace el sondeo de mercado para establecer los precios en los que se encuentra el bien o servicio y hacer los análisis comparativos, que posteriormente se encuentren respecto de las adquisiciones que históricamente se hayan efectuado. Para lo cual se solicitó cotización a los posibles oferentes identificados en la jurisdicción a quienes se les solicito la respectiva cotización al respecto, es de anotar que con ocasión de la pandemia mundial del COVID-19 se presenta una inestabilidad en los precios del mercado.

b) ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: El precio estimado de compra de los elementos básicos de protección personal y productos químicos para la atención y prevención ante la propagación del coronavirus COVID-19, se tomó teniendo en cuenta los precios de mercado o sea de las cotizaciones presentadas por tres proveedores, es de resaltar que el contratista debe tener en cuenta el transporte de los elementos, impuestos y aranceles de la jurisdicción y la exclusión del IVA a los productos que aplique.

c) COSTOS DE OPORTUNIDAD: Entre otras, se consideran como circunstancias que inciden en el costo de oportunidad: la estacionalidad del servicio, saturación de los mercados, bajas en la moneda, caída de precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado, para el proceso en mención no se evidencian costos favorables de oportunidad, debido a las difíciles condiciones comerciales, por las medidas adoptadas en el país, para contrarrestar la pandemia mundial del COVID 19, encontrando restricciones de movilidad a nivel nacional, lo cual puede inferir en el valor de los productos, no obstante dentro del estudio de mercado realizado los oferentes que suministraron las cotizaciones indican mantener el precio de los productos por treinta (30) días calendario.

d) VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Se deben tener en cuenta los diversos beneficios en cada una de las adquisiciones a fin de valorarlos para no desligar esta variable al precio, como quiera que es necesario para determinar precios justos, como beneficios del proceso se puede observar que por ser elementos de primera necesidad para prevenir el contagio del COVID 19, en la actualidad existe una demanda exagerada de los mismos, no obstante las empresas que los fabrican y comercializan aumentaron su stock, lo cual suple esta demanda, siendo esto un factor que puede favorecer los precios de los mismos.

e) CONDICIONES DEL CONTRATO: Juegan un factor importante las condiciones de forma de pago, plazo de entrega, lugar y sitio de entrega, entre otras, en el presente estudio previo se planteó un plazo de ejecución de (10) diez días calendario, y se realizaría en una entrega total, en la calle 19 N° 50-24 Fusagasugá Escuela de Policía Provincia de Sumapaz.

f) COSTOS INDIRECTOS: Los costos indirectos que deberá tener en cuenta el contratista serán los gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, y pagos de impuestos, aranceles y retenciones de la jurisdicción o la industria del sector comercial y la adquisición de las pólizas de cumplimiento y calidad.

MONEDA A CONTRATAR

La moneda en que se debe presentar la oferta será en pesos colombianos.

FORMA DE PAGO: La Policía Nacional - Escuela Provincia de Sumapaz se obliga a cancelar el valor del contrato que se derive de la presente invitación a ofertar en un pago, dentro de los sesenta (60) días calendarios una vez radicada la factura(Cargada al SECOP II para revisión), de acuerdo al recibido a satisfacción por parte del supervisor, en pesos colombianos, por transferencia electrónica en la cuenta

bancaria que certifique el proveedor, previa firma del acta de recepción de bienes parte del supervisor del contrato y el Almacenista de Intendencia, o quien haga sus veces y emitidas las respectivas facturas. Se requiere como requisito indispensable los pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesional y Parafiscales. Los pagos se realizarán de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

3. ANÁLISIS DE PRECIOS

3.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

Se procedió a efectuar la consulta en la plataforma SECOP II, donde se observa que existen procesos con objeto similar al del presente estudio previo, se analiza que los elementos objeto a contratar tienen similitud en las especificaciones técnicas de los mismos, razón por la cual se relacionarán y se tendrán en cuenta para hallar el valor estimado, tomando los menores valores encontrados en los procesos del SECOP II, cuyo objeto es Adquisición de elementos para la prevención del contagio del COVID19, a continuación, se relacionan los procesos consultados así:

TIPO Y OBJETO DEL PROCESO	NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD
• CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL ADQUISICION DE LAVAMANOS REQUERIDOS EN EJECUCION DEL PLAN DE ACCION ESPECÍFICO.	MP-SG-RE-001-2020 VALOR 26.381.000 COP • Lavamanos portátil $ 1.147.000,00	ALCALDIA DE POPAYAN
• CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN LAVAMANOS PORTATIL CON ESTRUCTURA METALICA DENTRO DE LAS ACCIONES INSITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL COVIC-19.	CD-176-2020 VALOR 16.800.000 COP • Lavamanos portátil $ 2.400.000,00	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

TIPO Y OBJETO DEL PROCESO	NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD
• CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE DISPENSADORES Y TERMOMETROS.	CD-2020-14 VALOR 21.353.300 COP • Termómetro Portátil Infrarrojo $ 235.000,00	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI
• MÍNIMA CUANTÍA ADQUIRIR TERMÓMETROS DIGITALES SIN CONTACTO ACORDE CON LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD A IMPLEMENTAR PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA REGIONAL CAUCA Y SUS CENTROS ZONALES.	MC-0022020-CAU VALOR 5.850.000 COP • Termómetro Portátil Infrarrojo $ 450.000,00	ICBF REGIONAL CAUCA

TIPO Y OBJETO DEL PROCESO	NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD
• MÍNIMA CUANTÍA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SECADORES DE MANOS PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD – FFDS.	FFDS-MC-005-2019 VALOR 10.537.450 COP • Secadores de manos $ 1.053.745,00	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.
• MÍNIMA CUANTÍA SECADORA DE MANOS - PROYECTO ASADERO.	EPCSRV-069-2018 VALOR 821.817 COP • Secadores de manos $ 821.817,00	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO - INPEC

A continuación, se relacionan los menores valores hallados en los procesos del SECOP II, de los productos objeto del presente estudio previo, los cuales se tomarán para hallar el valor estimado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP
1.	Termómetro medico digital infrarrojo	$ 235.000,00
2.	Lavamanos fabricado en acero inoxidable tipo 304, poceta con bordes redondeados, incluye grifería, sifón, dispensador de jabón, accionamiento de pedal, con instalación	$ 1.147.000,00
3.	Secador de manos satinado en acero inoxidable / compacto plus / automático infrarrojo	$ 821.817,00

3.2. ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS

Una vez consultado, La Escuela de Policía Provincia de Sumapaz en las últimas tres vigencias no ha comprado elementos de estas especificaciones, por tanto, no existen valores históricos para tener en cuenta, en el presente proceso objeto de estudio.

3.3. ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

ELEMENTO	PRESENTACIÓN	Cotización 1 JJ TORRES SUMINISTROS	Cotización 2 SERVICIOS Y SOLUCIONES ER	Cotización IMPORT BUSSINES SAS	Menor Valor Cotizado
Termómetro Infrarrojo Digital - Certificado Invima Ce – Fcc CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Temperatura ambiente: 10 C - 40 C Fuente de alimentación: DC3V (Batería 2XAAA) NO INCLUIDAS. Tamaño: 160 mm x 100 mm x 40 mm Peso neto: 100g Resolución de indicación: 0.1 C Rango de medición: 32.0 C - 43.0 C Error de indicación: Menor a 0.2 C Tiempo de medición: Menor a 0.3 segundos Tiempo de apagado automático: 15 segundos	UNIDAD	$ 150.000,00	$ 160.000,00	$ 250.000,00	$ 150.000,00
ELEMENTO	**PRESENTACIÓN**	**Cotización 1 JJTORRES SUMINISTROS**	**Cotización 2 SERVICIOS Y SOLUCIONES ER**	**Cotización 3 ECOBAÑO SAS**	**Menor Valor Cotizado**
Lavamanos Portátil Sin Contacto Acero Inoxidable 406 De Pie Lavamanos portátil de pie sin contacto especial para proteger de la transmisión de enfermedades ya que no se usa la mano para abrir o cerrar la llave, sistema portátil con dos tanques uno para agua limpia y el otro para agua servida, se puede llevar a cualquier parte, su sistema de acción es por medio de bomba de pie. Está fabricado en acero inoxidable 406, viene con los dos tanques y la grifería. Las medidas son: alto 90cm. ancho 50 cm. profundidad 40 cm.	UNIDAD	$ 750.000,00	$ 780.000,00	$ 2.698.325,00	$ 750.000,00
ELEMENTO	**PRESENTACIÓN**	**Cotización 1 JJTORRES SUMINISTROS**	**Cotización 2 SERVICIOS Y SOLUCIONES ER**	**Cotización 3 TIENEX SAS**	**Menor Valor Cotizado**
Secador con sensor a 110v metálico en acero color satín -Secador de manos de uso institucional elaborado en acero de alta resistencia, cumple reglamentación estandarizada. -Activación automática con sensor. -Tráfico pesado -110 voltios -velocidad 13 m/s -Medidas 22.5 cm x 16,5 cm x 28,5 cm -Motor sin escobillas -Protección 1XP -Sistema automático con sensor de 10 a 15 cm -Ruido a 60db - Tiempo de secado puede ir de 15 a 30 segundos promedio, dependiendo de factores como temperatura de ambiente, distancia a la que ponga las manos y movimiento de las manos. Se aconseja exponer las manos en su totalidad para hacer más eficiente el secado.	UNIDAD	$ 550.000,00	$ 570.000,00	$ 607.750,00	$ 550.000,00

En atención a la similitud de los precios del mercado y a las condiciones comerciales por la que está atravesando Colombia por la pandemia del COVID19, se tomara como precio del mercado el menor valor de las tres cotizaciones, buscando un equilibrio económico en las partes, sin afectar la satisfacción de la necesidad.

3.4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS HISTORICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1.	Termómetro Infrarrojo Digital - Certificado Invima Ce – Fcc CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Temperatura ambiente: 10 C - 40 C Fuente de alimentación: DC3V (Batería 2XAAA) NO INCLUIDAS. Tamaño: 160 mm x 100 mm x 40 mm Peso neto: 100g Resolución de indicación: 0.1 C Rango de medición: 32.0 C - 43.0 C Error de indicación: Menor a 0.2 C Tiempo de medición: Menor a 0.3 segundos Tiempo de apagado automático: 15 segundos	$ 235.000,00	N/A	$ 150.000,00	$ 192.500,00
2.	Lavamanos Portátil Sin Contacto Acero Inoxidable 406 De Pie Lavamanos portátil de pie sin contacto especial para proteger de la transmisión de enfermedades ya que no se usa la mano para abrir o cerrar la llave, sistema portátil con dos tanques uno para agua limpia y el otro para agua servida, se puede llevar a cualquier parte, su sistema de acción es por medio de bomba de pie. Está fabricado en acero inoxidable 406, viene con los dos tanques y la grifería. Las medidas son: alto 90cm. ancho 50 cm. profundidad 40 cm.	$ 1.147.000,00	N/A	$ 750.000,00	$ 948.500,00
3.	Secador con sensor a 110v metálico en acero color satín -Secador de manos de uso institucional elaborado en acero de alta resistencia, cumple reglamentación estandarizada. -Activación automática con sensor. -Tráfico pesado -110 voltios -velocidad 13 m/s -Medidas 22.5 cm x 16,5 cm x 28,5 cm -Motor sin escobillas -Protección 1XP -Sistema automático con sensor de 10 a 15 cm -Ruido a 60db - Tiempo de secado puede ir de 15 a 30 segundos promedio, dependiendo de factores como temperatura de ambiente, distancia a la que ponga las manos y movimiento de las manos. Se aconseja exponer las manos en su totalidad para hacer más eficiente el secado.	$ 821.817,00	N/A	$ 550.000,00	$ 685.908,00

Teniendo en cuenta que se evidenciaron precios en algunos procesos del SECOP II, para elementos de similares características del estudio estos se relacionaron, y se analizaran para la valoración del precio estimado, es de anotar que no hay precios proyectados con respecto a valores históricos, en atención a que no se han efectuado este tipo de adquisiciones en la unidad, el valor estimado corresponde al promedio del menor valor de los precios del mercado según lo cotizado y de los precios del SECOP, el cual es razonable y se tomara como precio techo para el proceso de contratación.

3.5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	A-02-01-01-004-008-02	10 CSF	ESSUM	Termómetro Infrarrojo Digital - Certificado Invima Ce – Fcc CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Temperatura ambiente: 10 C - 40 C Fuente de alimentación: DC3V (Batería 2XAAA) NO INCLUIDAS. Tamaño: 160 mm x 100 mm x 40 mm Peso neto: 100g Resolución de indicación: 0.1 C Rango de medición: 32.0 C - 43.0 C Error de indicación: Menor a 0.2 C Tiempo de medición: Menor a 0.3 segundos	4	$ 192.500,00	$ 770.000,00

				Tiempo de apagado automático: 15 segundos			
2	A-02-01-01-004-003-09	10 CSF	ESSUM	Lavamanos Portátil Sin Contacto Acero Inoxidable 406 De Pie Lavamanos portátil de pie sin contacto especial para proteger de la transmisión de enfermedades ya que no se usa la mano para abrir o cerrar la llave, sistema portátil con dos tanques uno para agua limpia y el otro para agua servida, se puede llevar a cualquier parte, su sistema de acción es por medio de bomba de pie. Está fabricado en acero inoxidable 406, viene con los dos tanques y la grifería. Las medidas son: alto 90cm. ancho 50 cm. profundidad 40 cm.	2	$ 948.500,00	$ 1.897.000,00
3	A-02-01-01-004-006-09	10 CSF	ESSUM	Secador con sensor a 110v metálico en acero color satín -Secador de manos de uso institucional elaborado en acero de alta resistencia, cumple reglamentación estandarizada. - Activación automática con sensor. -Tráfico pesado -110 voltios -velocidad 13 m/s -Medidas 22.5 cm x 16,5 cm x 28,5 cm -Motor sin escobillas -Protección 1XP -Sistema automático con sensor de 10 a 15 cm -Ruido a 60db - Tiempo de secado puede ir de 15 a 30 segundos promedio, dependiendo de factores como temperatura de ambiente, distancia a la que ponga las manos y movimiento de las manos. Se aconseja exponer las manos en su totalidad para hacer más eficiente el secado.	2	$ 685.908,00	$ 1.371.816,00
VALOR TOTAL POR RECURSO							**$ 7.219.455,00**
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 4.038.816,00**

ANEXO No 2

CONDICIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Termómetro Infrarrojo Digital - Certificado Invima Ce – Fcc CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Temperatura ambiente: 10 C - 40 C Fuente de alimentación: DC3V (Batería 2XAAA) NO INCLUIDAS. Tamaño: 160 mm x 100 mm x 40 mm Peso neto: 100g Resolución de indicación: 0.1 C Rango de medición: 32.0 C - 43.0 C Error de indicación: Menor a 0.2 C Tiempo de medición: Menor a 0.3 segundos Tiempo de apagado automático: 15 segundos 	4		
2	Lavamanos Portátil Sin Contacto Acero Inoxidable 406 De Pie Lavamanos portátil de pie sin contacto especial para proteger de la transmisión de enfermedades ya que no se usa la mano para abrir o cerrar la llave, sistema portátil con dos tanques uno para agua limpia y el otro para agua servida, se puede llevar a cualquier parte, su sistema de acción es por medio de bomba de pie. Está fabricado en acero inoxidable 406, viene con los dos tanques y la grifería. Las medidas son: alto 90cm. ancho 50 cm. profundidad 40 cm. 	2		

3	Secador con sensor a 110v metálico en acero color satín - Secador de manos de uso institucional elaborado en acero de alta resistencia, cumple reglamentación estandarizada. - Activación automática con sensor. -Tráfico pesado -110 voltios -velocidad 13 m/s -Medidas 22.5 cm x 16,5 cm x 28,5 cm -Motor sin escobillas -Protección 1XP -Sistema automático con sensor de 10 a 15 cm -Ruido a 60db - Tiempo de secado puede ir de 15 a 30 segundos promedio, dependiendo de factores como temperatura de ambiente, distancia a la que ponga las manos y movimiento de las manos. Se aconseja exponer las manos en su totalidad para hacer más eficiente el secado. 	2		

Nota: Las imágenes son solo de carácter ilustrativo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**ELEMENTOS:** El oferente favorecido deberá garantizar que los elementos ofrecidos, son fabricados con materiales que no causan daño al ser humano, durante el uso de los mismos.		
2	**En materia Ambiental.** • Será responsabilidad del proveedor brindar materias primas e insumos de calidad al igual que dar la garantía en tiempo por los elementos ofrecidos y por la reposición o reemplazo en caso de defectos de fabricación. • El proveedor velará porque sus productos tengan un óptimo proceso de fabricación y porque este proceso no impacte en mayor medida los recursos, en caso de ser así tomará las medidas correctivas para mitigar el impacto ambiental de sus actividades cumpliendo con la normativa ambiental, de seguridad y salud ocupacional aplicable. • El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industria, y de salud ocupacional aplicables. • El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua		

	existentes. • El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. (Licencias, permisos, conceptos) relacionados con almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. • En caso de emplear químicos deben ser biodegradables de acuerdo a la toxicidad permitida en las normas expedidas por la Secretaría de Salud de Bogotá. • Se debe incluir dentro de las cláusulas del contrato pautas de carácter ambiental, enfocados al cuidado del recurso hídrico y las buenas prácticas en el uso eficiente de la energía eléctrica. • El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad de seguridad industrial y salud ocupacional, respetando la normatividad interna de la institución, y deberá suministrar el equipamiento de seguridad necesario para su personal; asimismo deberá implementar la señalización de las zonas de trabajo en prevención de accidentes de los usuarios y de su personal. • Dentro de su ciclo de fabricación y distribución debe minimizar o disminuir la huella de carbono. • El contratista debe mantener un buen desempeño ambiental en la eficiencia de su operación. • Los materiales de los productos a adquirir en lo posible no deben ser con componentes tóxicos para el ambiente. • El contratista debe informar cual debe ser su acertada disposición final de los productos a adquirir.		
3	**VERIFICACION DEL RUIA**, La Escuela de Policía Provincia de Sumapaz consultará y verificará en la página Web http://vital.anla.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales "ANLA" que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal, no presenta multas vigentes, en caso contrario, la propuesta del proveedor no se tendrá en cuenta para evaluación. Lo anterior a tenor de la Ley 1801 de 2006 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" en su artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas, numeral 4. Contratar o renovar contrato con cualquier Entidad del Estado.		
4	**CAPACIDAD OPERATIVA** El oferente y futuro contratista debe **certificar por escrito** que cuenta con la capacidad operativa, para la ejecución del contrato, así mismo deberá contar con la infraestructura, personal altamente calificado, recursos necesarios para cumplir con las condiciones señaladas en el presente estudio previo; igualmente, el oferente debe **certificar por escrito** que para la ejecución del contrato cuenta con la disponibilidad de los bienes objeto del presente estudio previo para su respectiva entrega dentro de los términos previstos.		
5	**CAMBIO Y/O REPOSICIÓN** Los bienes o elementos que a la hora de ser entregados, presenten daños o afectaciones de fabricación, el proveedor efectuará su cambio y/o reposición, sin costo alguno para la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas.		
6	El oferente debe tener en cuenta en el momento de elaborar su oferta económica, los costos indirectos a que haya lugar como: pólizas, costos de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato; pues la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato y mantener fijos los precios del mismo.		

7	En concordancia al Decreto 1072 del 26/05/2015 y Decreto 052 de 12-01-2017 o las normas que las modifiquen, actualicen o complementen; El oferente se compromete a dar estricto cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo a la actividad que desempeñe.		
8	El Contratista se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las del Código Sustantivo de Trabajo, con el personal contratado por su cuenta, el cual será a cargo exclusivo del futuro contratista, incluidos salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social, sistema general de riesgos laborales y demás previsiones de ley.		
9	El futuro contratista deberá diligenciar y anexar el formato 1DT - FR - 0016 (declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros). **Formulario No. 5**		
10	**MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.** La Escuela de Policía Provincia de Sumapaz consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal, con el fin de comprobar que el oferente no presenta multas vigentes, en caso contrario, la propuesta del proveedor no se tendrá en cuenta para evaluación. Lo anterior a tenor de la Ley 1801 de 2006 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" en su artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas, numeral 4. Contratar o renovar contrato con cualquier Entidad del Estado.		
11	El oferente debe **certificar por escrito** el tiempo de garantía de cada uno de elementos solicitados en el presente documento el cual no debe ser inferior a un año. (cuando aplique).		
12	El Oferente garantizará que el personal perteneciente a la empresa deberá cumplir con los protocolos de seguridad, bioseguridad y protección establecidos por la Escuela de Policía.		
13	**Buenas prácticas ambientales** En lo que refiere a la entrega de bienes, el proponente tendrá en cuenta aquellos establecidos como ambientalmente adaptables según la legislación nacional, regional o internacional, es decir, que contemplen la disposición final, materias primas empleadas, posibilidad de reutilización etc., y cuyas características ambientalmente amigables son calificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales). Cuando se trate de bienes considerados como contaminantes del medio ambiente, con sujeción a la legislación ambiental de post-consumo, el futuro contratista, una vez terminada la vida útil de lo entregado, deberá recibirlos nuevamente y proceder a realizar su disposición final adecuada, para lo cual deberá con el procedimiento exigido por la normatividad en particular.		
14	El oferente debe garantizar que los productos sean de marcas, de reconocimiento nacional e internacional, con altos estándares de calidad.		
15	**Presentación Ficha Técnica:** Con el fin de garantizar la calidad de los elementos, productos y sus características técnicas, El oferente y futuro contratista debe anexar la ficha técnica de los mismos, estas deben ser en idioma español. (para elementos y productos que aplique).		

Patrullera **LUISA FERNANDA ESPINOSA GARCIA**
Responsable SG-SST

ANEXO No. 3

CERTIFICACIÓN DE NECESIDAD.
En mí calidad de Jefe de Almacén de Intendencia, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que consultado el Inventario de Bienes del almacén de Intendencia no existen elementos según las especificaciones Técnicas descritas en el estudio de conveniencia; por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación para la compra de los bienes. Firma  Subintendente GABRIEL GALINDO HERNANDEZ Jefe Almacén de Intendencia

ANEXO No. 6

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DE LOS BIENES.	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIEGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS E INSUMOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS ELEMENTOS E INSUMOS LO QUE CUBRIRÍA EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PÉRDIDA DE LOS RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL PROCESO Y LA NO ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.

NOTA: GARANTÍA ÚNICA

Expedida a favor de la Policía Nacional – (ESSUM), con NIT. (808.000.859-0)

Debe constar expresamente en la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA , SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

NUMERO	1
CLASE	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	QUE EL CONTRATISTA NO ENTREGUE LOS ELEMENTOS DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROBABILIDAD	2
IMPACTO	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6
CATEGORÍA	ALTO
A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	ENTIDAD ESTATAL
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES
PROBABILIDAD	1
IMPACTO	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	3
CATEGORÍA	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DE ACEPTACIÓN OFERTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	DESDE LA ACEPTACIÓN OFERTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FECHA DE TERMINACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA
COMO SE REALIZA EL MONITOREO	LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA ACEPTACIÓN OFERTA
PERIODICIDAD CUANDO	EN ACEPTACIÓN OFERTA

3	**2**
General	ESPECIFICO
Externo	EXTERNO
Selección	EJECUCIÓN
Operacionales	OPERACIONAL
QUE DENTRO DE LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN LOS OFERENTES EXISTA FALSEDAD DE DOCUMENTACIÓN PUBLICA	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL ELEMENTO
RECHAZO DE PROPUESTA Y/O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2	2
3	2
5	4
Riesgo Medio	BAJO
Contratista	ENTIDAD
VERIFICACIÓN DETALLADA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR PARTE DEL EVALUADOR (COMITÉ)	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISIÓN EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA ACEPTACIÓN OFERTA
1	1
1	1
2	2
Riesgo Bajo	BAJO
No	SI
Entidad Estatal	SUPERVISOR DE LACEPTACIÓN OFERTA
DESDE EL ACTA DE CIERRE	ADJUDICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA
HASTA LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS	TERMINACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA
CONFIRMANDO LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS A PORTADOS EN LA PROPUESTA	INFORMES DE SUPERVISIÓN
DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN	DE ACUERDO A LA NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

4
General
Externo
Selección
Económico
EN EL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO NO SE PRESENTE NINGÚN OFERENTE A PRESENTAR PROPUESTA
DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO
2
3
5
Riesgo Medio
Entidad Estatal
EL ANÁLISIS DE LAS POSIBLES CAUSAS DE LA DECLARATORIA DESIERTA, CONLLEVANDO ASÍ A LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO
1
1
2
Riesgo Bajo
No
Entidad Estatal
DESDE LA APERTURA DEL PROCESO
HASTA EL CIERRE DEL PROCESO
CONTROL DEL PROCESO DESDE LA APERTURA HASTA EL CIERRE DEL PROCESO
DURANTE EL PROCESO PRECONTRACTUAL